

EDICTO No. 0062-2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° GIK-101 ha proferido Resolución N° VCT-000217 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2017 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del trámite de cesión total de derechos presentado con radicado No. 20145500163632 de 22 de abril de 2014 y con radicado No 20145500172672 del 28 de abril de 2014, por los señores **OSCAR SUAREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.362, en calidad de cotitular y cedente, y **JOSE ABRAHAM CORTEZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No 4.158.544, en calidad de cesionario, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden a los señores **RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.902.230, y **OSCAR SUAREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.362, titulares del Contrato de Concesión No **GIK-101**, a favor de la sociedad **GEMINCOL S.A. C.I.**, identificada con NIT 900.719.483-6, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO 1: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la Constitución o la Ley se entenderá por no escrita.

PARÁGRAFO 2: Para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el Contrato de Concesión No. FJ7-091, se encuentran al día en todas las obligaciones de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder el término de un (1) mes al tenor del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 para que los cotitulares **RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.902.230, y **OSCAR SUAREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.362, acrediten el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. **GIK-101**, so pena de entenderse desistido el trámite de cesión de derechos.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.902.230, y **OSCAR SUAREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.362, titulares del Contrato de Concesión No. **GIK-101** y a la sociedad **GEMINCOL S.A. C.I.**, identificada con NIT 900.719.483-6, por medio de su representante legal, en calidad de tercero interesado; o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

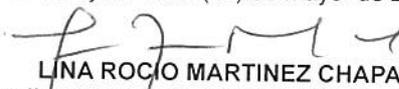
ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra los artículos primero y segundo de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra los demás artículos no procede recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cinco (05) de mayo de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el once (11) de mayo de 2017 las 4:00 p.m.


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Claudia Paola Farasica

